

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Verdad y Justicia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “C”

Bogotá D.C., siete (07) de febrero dos mil diecisiete (2017)

Referencia.

Acción: Tutela

Actor: **ESPERANZA NINCO CUADRADO**

Accionado: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISIÓN ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-**

Radicación No. 25-000-23-42-000-2017-00440-00

Se asume el conocimiento de la presente acción, en la que la señora **ESPERANZA NINCO CUADRADO**, persigue tutelar sus derechos fundamentales de a la igualdad, al trabajo, debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas, principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, en relación con la Convocatoria N°011 de 2008 “*Denominación del cargo: SECRETARIO II Grupo 2 hoy SECRETARIO ADMINISTRATIVO I con 137 cargos ofertados y donde ocupó el puesto 126 quedando como directa elegible...*” teniendo el listado de elegibles en firme “*publicado por la Fiscalía General de la Nación el 13 de julio de 2015*”, sin que a la fecha le hayan nombrado en periodo de prueba, que han pasado 18 meses y ni siquiera le han hecho el estudio de seguridad, ni le han comunicado la aceptación en el periodo de prueba, a contrario sensu, lo único que indican es que “*tiene termino de dos años para realizar los nombramientos...*”.

Por lo anterior, solicita se ordene se realice el nombramiento en periodo de prueba y posesión para el empleo aspirado en un término no superior a 20 días por haberse superado toda las pruebas, etapas del concurso, cumplir con al totalidad de requisitos del empleo al cual se presentó y actualmente encontrarse en un lugar favorable para su nombramiento; y, que éste se realice en la ciudad de Neiva siendo el lugar de interés de la accionante.

Con respecto a las pruebas solicitadas, se ordenará a la FGN para que dé a conocer por el medio más expedito la existencia de esta acción a quienes eventualmente puedan resultar interesados en la misma; sin embargo, para el desarrollo de la presente acción no se hace necesario vincular a los funcionarios provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados, pues, en el evento donde consideren vulnerados sus derechos deberán iniciar los respectivos trámites y ejercer su derecho de defensa, si fuera este el escenario; en todo caso, en la presente acción se observa en el escrito tutelar un interés particular en proteger los derechos de carrera de quien suscribe el escrito tutelar, el fallo que posteriormente se dictará tendrá efectos inter partes

Así las cosas, se admitirá y para su trámite se,

DISPONE:

1. **Admítase** la acción de tutela, instaurada por la señora **ESPERANZA NINCO CUADRADO** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISIÓN ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-** de conformidad con la motivación que antecede.
2. **Notifíquese personalmente** al **FISCAL GENERAL DE LA NACION** y al **DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-** **O QUIEN HAGA SUS VECES.** Entréguese copia del escrito de amparo y sus anexos.
3. Se ordena a las accionadas para que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de este proveído, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en relación con los hechos proferidos en el memorial contentivo de la acción de tutela, aportando los documentos, comunicaciones e informes que consideren necesarios que permitan esclarecer los hechos de la tutela.
4. Requiérase a la Fiscalía General de la Nación para que dé a conocer por el medio más expedito la existencia de esta acción a quienes eventualmente puedan resultar interesados en la misma.
5. Téngase como pruebas las aportadas por el accionante con el escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL
Magistrado

